RESOLUCIÓN No. 170 de 2022
(13 de mayo)

POR LA CUAL SE ADJUDICA UN CONVENIO DENTRO DEL PROCESO COMPETITIVO - DCT092-04-2022

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA REALIZAR EVENTOS Y ACTIVIDADES INTEGRALES A TODO COSTO, DEL PROGRAMA CENTRO VIDA Y ADULTO MAYOR

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN AGUSTÍN

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2001, y Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*.";

Que el MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN-HUILA, realizó el estudio de conveniencia y oportunidad cumpliendo con lo establecido de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 092 de 2017, en el cual se establece la obligación de elaborar los estudios previos, en este caso tendientes a satisfacer la necesidad de contratación cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA REALIZAR EVENTOS Y ACTIVIDADES INTEGRALES A TODO COSTO, DEL PROGRAMA CENTRO VIDA Y ADULTO MAYOR.**

Que, dentro del cronograma establecido en el pliego de condiciones, se recibió propuesta FUNDACION SAN AGUSTIN UNIDO, NIT. 901459674-3, Representante legal: NELCY SALAMANCA CAMPOS, C.C. No. 55.180.529 de San Agustín– Huila; Dirección: CALLE 3 No 15-32 barrio Santa Teresita; Correo electrónico: fundacionsanagustinunido@gmail.com; Teléfono: 311 855 6843, Ciudad: San Agustín-Huila; y ASOCIACIÓN DE FAMILIAS LA PAZ-ASFAPAZ, NIT. 800139928-1; R.L. PASTORA ELENA VANEGAS ALZATE, C.C. No. 24.304.685; dirección: Dirección: Manizales, carrera 23C No. 62 – 72, Edificio Pranha, oficina 810; Bogotá D.C., calle 118 No. 18-15; teléfonos: 3108247222; correo electrónico: ongasfapaz@gmail.com.

Que de acuerdo al criterio del comité evaluador la propuesta de la FUNDACION SAN AGUSTIN UNIDO, debía ser subsanada, situación que no se presentó dentro del plazo establecido, razón por la que se deberá adjudicar el convenio al proponente ASOCIACIÓN DE FAMILIAS LA PAZ-ASFAPAZ, por cumplir con los requisitos habilitantes y de evaluación.

Que, una vez cumplidos los procedimientos de Ley, acogiéndose a la recomendación del Comité Evaluador, el alcalde Municipal,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR EL CONVENIO dentro del PROCESO COMPETITIVO - DCT092-04-2022, cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA REALIZAR EVENTOS Y ACTIVIDADES INTEGRALES A TODO COSTO, DEL PROGRAMA CENTRO VIDA Y ADULTO MAYOR,** a **ASOCIACIÓN DE FAMILIAS LA PAZ-ASFAPAZ**, NIT. 800139928-1; R.L. PASTORA ELENA VANEGAS ALZATE, C.C. No. 24.304.685; dirección: Dirección: Manizales, carrera 23C No. 62 – 72, Edificio Pranha, oficina 810; Bogotá D.C., calle 118 No. 18-15; teléfonos: 3108247222; correo electrónico: ongasfapaz@gmail.com, por la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS ($99.815.000) MCTE,** de los cuales el municipio de San Agustín aporta la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS ($93.415.000.00) MCTE**, garantizado con el certificado de disponibilidad presupuestal: No. 2022000250. RUBRO: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES. FUENTE: 120803-RB ESTAMPILLAS TERCERA EDAD 80% INVERSIÓN. FECHA: 31 DE ABRIL DE 2022; y la fundación aportará SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($6.400.000), representados en logística del proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución al adjudicatario por el medio más expedito.

ARTÍCULO TERCERO: El adjudicatario del contrato deberá formalizar y legalizar el convenio tal y como se establece en los Pliegos de Condiciones.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no proceden recursos en la vía gubernativa.

Dado en San Agustín-Huila, el trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO LLANOS PABÓN
Alcalde Municipal

Revisó en su texto legal: ***Ricardo Adolfo Hurtado Muñoz***
Asesor Jurídico de Contratación